

Pleno CNJ - Acta 22-2020
1 de septiembre de 2020

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las diez horas
2 del día uno de septiembre de dos mil veinte. Atendiendo la convocatoria girada por la Señora Presidenta
3 **Doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada**, para la celebración de sesión ordinaria del Consejo
4 Nacional de la Judicatura. Se encuentran presentes en la misma, las/os señoras/es Consejales siguientes:
5 Doctora (H.C.) **MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA**
6 **AMAYA**, licenciada **MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO**, licenciada **GLORIA ELIZABETH ALVAREZ**
7 **ALVAREZ**, licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR** y el Secretario Ejecutivo **José Elenilson**
8 **Nuila Delgado**. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**. Encontrándose reunidos las/os señoras/es
9 Consejales arriba mencionados, con lo cual existe el quorum legal y suficiente para tener por instalada y
10 realizar la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Nacional de la Judicatura; por lo que la Señora
11 Presidenta la declaró abierta a las diez horas con quince minutos. **Punto dos**. La señora Presidenta sometió
12 a consideración del Pleno la agenda a desarrollar; siendo la propuesta según el orden siguiente: **Punto tres**.
13 Lectura y consideración del acta veintiuno –dos mil veinte. **Punto cuatro**. Informe de Comisiones y
14 Presidencia. **Punto cinco**. Resultado del proceso de libre gestión para la adquisición del “Suministro de
15 Uniformes para el personal administrativo femenino y masculino, personal de servicios generales femenino y
16 masculino, motoristas, enfermera y médico del Consejo Nacional de la Judicatura, para el año dos mil
17 veinte.” **Punto seis**. Correspondencia. **Punto seis punto uno**. Copia de escrito presentado por el licenciado
18 Hugo Ángel Jiménez Murillo, Colaborador del Juzgado de Paz de El Carmen, Cuscatlán. **Punto seis punto**
19 **dos**. Recursos de revisión de los licenciados Eslí Noé Carrillo y Humberto Raymundo Ortiz González. **Punto**
20 **seis punto tres**. Jefa de la Unidad Técnica Jurídica presenta informe en cumplimiento del artículo ciento
21 ocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto seis punto cuatro**. Gerente
22 General presenta reporte de licencias y permisos del personal correspondiente a los meses de junio y julio
23 de dos mil veinte. **Punto seis punto cinco**. Directora de la Escuela de Capacitación Judicial solicita aprobar
24 el módulo virtual denominado: “Aspectos procesales de la adopción en El Salvador”, y autorizar el pago de
25 honorarios a la capacitadora. **Punto seis punto seis**. Directora de la Escuela de Capacitación Judicial
26 presenta listado de participantes del Diplomado Especializado en Derecho de Familia dos mil veinte –dos mil
27 veintiuno. **Punto seis punto siete**. Directora de la Escuela de Capacitación Judicial presenta informe en
28 cumplimiento del punto siete punto siete del acta veinte –dos mil veinte. **Punto siete**. Varios. **Punto siete**
29 **punto uno**. Presidenta rinde informe en cumplimiento a los acuerdos de Pleno relativos a la presentación
30 del Presupuesto Institucional dos mil veintiuno. **Punto siete punto dos**. Notificación de la resolución dictada
31 por el Tribunal de Servicio Civil en el expediente referencia I-setenta y dos –dos mil diecinueve. Agenda que

1 fue aprobada por unanimidad. Se hace constar que durante el tratamiento del punto de agenda anterior se
2 incorporó a la sesión el señor Consejal licenciado **SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN. Punto tres.**
3 **LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA VEINTIUNO -DOS MIL VEINTE.** Acto seguido se procede al
4 tratamiento del punto de lectura y consideración del acta de sesión ordinaria veintiuno -dos mil veinte; la cual
5 fue aprobada con las modificaciones realizadas por el Pleno. Se hace constar que durante el tratamiento del
6 punto de agenda anterior se incorporó a la celebración de la sesión el señor Consejal licenciado **ALCIDES**
7 **SALVADOR FUNES TEOS. Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA.** Se hace constar
8 que no se rindieron informes por parte de las Comisiones y Presidencia. **Punto cinco. RESULTADO DEL**
9 **PROCESO DE LIBRE GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL**
10 **PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO, PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**
11 **FEMENINO Y MASCULINO, MOTORISTAS, ENFERMERA Y MÉDICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA**
12 **JUDICATURA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.”** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración, el
13 memorando y anexo, fechado el veintisiete de agosto del año en curso, con referencia GG/PLENO/ciento
14 setenta y tres/dos mil veinte, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General;
15 mediante el cual expresa que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió del
16 Departamento de Recursos Humanos, el requerimiento denominado: “SUMINISTRO DE UNIFORMES
17 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO, PERSONAL DE SERVICIOS
18 GENERALES FEMENINO Y MASCULINO, MOTORISTAS, ENFERMERA Y MÉDICO DEL CONSEJO
19 NACIONAL DE LA JUDICATURA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE”; en razón de ello, la Unidad Financiera
20 Institucional, manifestó por medio de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número ciento
21 sesenta y uno-dos mil veinte, de fecha cinco de marzo del presente año, que existe la cantidad de
22 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA, para financiar el suministro; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
24 inició el proceso por Libre Gestión, según el artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y
25 Contrataciones de la Administración Pública y artículos ocho y cuarenta y cuatro numeral uno de su
26 Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, utilizando el Sistema
27 Informático de COMPRASAL II del Ministerio de Hacienda, con Número de Proceso LG-cero tres uno cero-
28 dos mil veinte, inscribiéndose a participar en el proceso personas naturales y jurídicas, de las cuales
29 únicamente ofertaron la Sociedad INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA DE CAPITAL VARIABLE y la señora MARÍA
30 CARMEN GUILLÉN. Asimismo, la Unidad solicitante procedió a evaluar las ofertas presentadas, en base a
31 las Especificaciones Técnicas solicitadas en los Términos de Referencia, con base en el artículo sesenta y

1 dos inciso tercero de la Ley mencionada. Con base a lo antes expuesto, la Gerencia General solicita: Uno)
2 Adjudicar por Libre Gestión el Suministro de Uniformes para el personal Administrativo Masculino, personal
3 de Servicios Generales Masculino, Motoristas, Blusas de vestir manga corta sin logo para el personal
4 Administrativo Femenino y Jeans masculinos y femeninos, a la Sociedad INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA DE
5 CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de DIEZ MIL SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; dos) Adjudicar por Libre Gestión, el Suministro de
7 Uniformes para el personal Administrativo Femenino y personal de Servicios Generales Femenino, Blusas
8 de vestir manga corta sin logo para personal de Servicios Generales Femenino, dos Faldas Jeans, para
9 personal Administrativo Femenino y el suministro de Gabachas para Médico, a la señora MARÍA CARMEN
10 GUILLÉN, por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR; tres) Declarar Desierto, el Suministro
12 de Uniformes para la Enfermera, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en los
13 Términos de Referencia; cuatro) Autorizar la realización de un nuevo proceso de adquisición para el
14 Suministro de Uniformes para la Enfermera de la Clínica Empresarial del Consejo; y cinco) Ratificar este
15 acuerdo en la misma sesión. Se adjunta al presente, fotocopia de la documentación del proceso antes
16 descrito. El Pleno, después de revisar el proceso de libre gestión y analizar la recomendación de la Gerente
17 General, en base a lo dispuesto en los artículos dieciocho inciso primero, cuarenta letra b), cuarenta y seis, y
18 cincuenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo
19 veintidós letra j) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el
20 memorando y anexo, fechado el veintisiete de agosto del año en curso, con referencia GG/PLENO/ciento
21 setenta y tres/dos mil veinte, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General;
22 **b)** Adjudicar por libre gestión la adquisición del “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL
23 ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO, PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES FEMENINO Y
24 MASCULINO, MOTORISTAS, ENFERMERA Y MÉDICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA,
25 PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE”, en forma parcial de la siguiente manera: I) el Suministro de Uniformes
26 para el personal Administrativo Masculino, personal de Servicios Generales Masculino, Motoristas, Blusas
27 de vestir manga corta sin logo para el personal Administrativo Femenino y Jeans masculinos y femeninos, a
28 INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA DE CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de DIEZ MIL SESENTA Y UN
29 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; y II) El
30 Suministro de Uniformes para el personal Administrativo Femenino y personal de Servicios Generales
31 Femenino, Blusas de vestir manga corta sin logo para personal de Servicios Generales Femenino, dos

Pleno CNJ - Acta 22-2020
1 de septiembre de 2020

1 Faldas Jeans, para personal Administrativo Femenino y el suministro de Gabachas para Médico, a la
2 señora MARÍA CARMEN GUILLÉN, por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR; **c)**
4 Declarar Desierto el Suministro de Uniformes para la Enfermera, por no cumplir con las Especificaciones
5 Técnicas solicitadas en los Términos de Referencia; **d)** Autorizar la realización de un nuevo proceso de
6 adquisición para el Suministro de Uniformes para la Enfermera de la Clínica Empresarial del Consejo; **e)**
7 Ratificar este acuerdo en esta sesión; y **f)** Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefa de la
8 Unidad Financiera Institucional, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jefa del
9 Departamento de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA
10 DE CAPITAL VARIABLE y a la señora María Carmen Guillén, para los efectos pertinentes. **Punto seis.**
11 **CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. COPIA DE ESCRITO PRESENTADO POR EL**
12 **LICENCIADO HUGO ÁNGEL JIMÉNEZ MURILLO, COLABORADOR DEL JUZGADO DE PAZ DE EL**
13 **CARMEN, CUSCATLÁN.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la copia del escrito fechado el
14 diecisiete de agosto próximo pasado, suscrito por el licenciado Hugo Ángel Jiménez Murillo, Colaborador
15 Judicial del Juzgado de Paz de El Carmen, departamento de Cuscatlán; mediante el cual expone una serie
16 de discrepancias entre su persona y la licenciada Blanca Marina Escobar Ventura, Jueza Suplente de la
17 mencionada sede judicial, sobre la carga laboral que actualmente ha recaído en él. En vista a que del
18 contenido del escrito que suscribe el licenciado Jiménez Murillo, no puede dilucidarse algún tipo de denuncia
19 o señalamiento al actuar de la funcionaria judicial, sino que únicamente se exponen una serie de asuntos
20 propios del manejo y gerenciamiento del personal de esa sede judicial, ante lo cual el Consejo Nacional de
21 la Judicatura no tiene competencia funcional alguna; razón por la cual se dará por recibido el escrito y serán
22 las autoridades competentes quienes deberán resolver lo pertinente. Luego de haberse generado el espacio
23 para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibida la copia del escrito
24 fechado el diecisiete de agosto próximo pasado, suscrito por el licenciado Hugo Ángel Jiménez Murillo,
25 Colaborador Judicial del Juzgado de Paz de El Carmen, departamento de Cuscatlán; y **b)** Notificar el
26 presente acuerdo al interesado, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dos. RECURSOS DE**
27 **REVISIÓN DE LOS LICENCIADOS ESLI NOÉ CARRILLO Y HUMBERTO RAYMUNDO ORTÍZ**
28 **GONZÁLEZ.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración las notas fechadas el veintisiete de agosto del
29 año en curso, suscritas por el licenciado Esli Noé Carrillo, Juez de Paz de La Palma; y licenciado Humberto
30 Raymundo Ortiz González, Juez de Paz de Dulce Nombre de María, ambos del departamento de
31 Chalatenango; mediante las cuales expresan su inconformidad con la integración de la terna de Juez

Pleno CNJ - Acta 22-2020
1 de septiembre de 2020

1 Primero de Paz de Chalatenango, por las razones que cada uno detalla ampliamente en sus notas; en tal
2 sentido solicitan: I) Se admitan los escritos que contienen sus recursos de revisión; II) Se suspenda la
3 ejecución y efectos de cualquier acto relacionado con la impugnación que presentan; III) Se tenga por
4 impugnada y nula el acta del Pleno que conforme la terna para Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz
5 de Chalatenango, departamento de Chalatenango; y IV) Les sea extendida copia certificada de todo el
6 proceso de selección de la terna relacionada, que incluya su información y la de los integrantes de la terna,
7 así como las tablas de evaluación, criterios de valoración, acta, audio de deliberación y decisión del Pleno;
8 adicionalmente, el licenciado Carrillo, requiere se le incluya en la terna de Juez Primero de Paz de
9 Chalatenango, departamento de Chalatenango, y se informe de la interposición de su recurso a la Corte
10 Suprema de Justicia, solicitando a la vez la suspensión inmediata de todo acto relacionado con el proceso
11 de nombramiento de la misma, hasta que el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura resuelva, pues de
12 no hacerlo implicaría efectos irreparables o de difícil reparación para su persona. La señora Presidenta
13 doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que antes de hacer cualquier tipo de valoraciones
14 sobre el fondo de lo pedido, debe hacerse tres precisiones en particular, a saber: I) Debe redireccionarse la
15 acción recursiva de los peticionantes de conformidad a lo que establece el artículo ciento veinticinco inciso
16 final de la Ley de Procedimientos Administrativos, razón por la cual pese a la nominación que hacen los
17 peticionantes debe tramitarse tal asunto como una reconsideración; II) Debe de precisarse las pretensiones
18 de los peticionantes, ello para que al momento de resolver, la respuesta se haga en estricto apego a la
19 congruencia de lo pedido; es así, que el licenciado Esli Noé Carrillo plantea como pretensión lo siguiente: i)
20 Se le admita el escrito y recurso de revisión que contiene; ii) Se suspenda la ejecución y efectos de
21 cualquier acto relacionado con la presente decisión objeto de impugnación; iii) Se tenga por impugnada y se
22 anule el acta o acuerdo del Pleno en la cual se decidió la conformación de la terna para Juez Propietario del
23 Juzgado Primero de Paz de Chalatenango, departamento de Chalatenango; iv) Se le incluya en la terna a la
24 cual esta aspirando; v) Se le extienda certificación íntegra de todo el proceso de selección de la terna para
25 Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de Chalatenango, departamento de Chalatenango; y vi) Se
26 informe sobre el presente recurso al Pleno de la Corte Suprema de Justicia; y se solicite de manera
27 inmediata que se suspenda todo acto relacionado con el proceso de nombramiento de la terna, hasta que el
28 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura resuelva. Por su parte el licenciado Ortíz González solicita: i)
29 Se le admita el escrito que contiene el recurso de revisión; ii) Se suspenda la ejecución y efectos de
30 cualquier acto relacionado con la presente impugnación; iii) Se tenga por impugnada y nula el acta de Pleno
31 que conforme la terna para Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de Chalatenango, departamento

Pleno CNJ - Acta 22-2020
1 de septiembre de 2020

1 de Chalatenango; y iv) Se le extienda copia certificada de todo el proceso de selección de la terna para juez
2 propietario del Juzgado Primero de Paz de Chalatenango, departamento de Chalatenango, que incluya sus
3 tablas de evaluación, acta y audio de deliberación y decisión del Pleno, así como también de los
4 profesionales que integran dicha terna. Y III) Finalmente es de determinar la manera en que se dará
5 tratamiento al recurso, si éste se deriva a estudio y análisis por la Comisión de Selección; o por el contrario
6 sea el Pleno quien resuelva, porque a criterio particular de esta servidora tiene muy claro los motivos que
7 expondrá para resolver. El señor Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, expresa en su
8 condición de Coordinador de la Comisión de Selección, que el acto que se está impugnando es el acuerdo
9 de Pleno en el que se decidió la conformación de la terna para el cargo de Juez(a) Propietario(a) del
10 Juzgado Primero de Paz de Chalatenango, departamento de Chalatenango; en caso que el Pleno delegue
11 en la Comisión que coordina el conocimiento de tales recursos, se le estaría encomendando el análisis y
12 estudio de un acto que no ha emitido. La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada,
13 expresa que las solicitudes planteadas por los peticionantes hacen alusión a su participación en el proceso
14 de conformación de terna para el cargo de Juez(a) Propietario(a) del Juzgado Primero de Paz de
15 Chalatenango, departamento de Chalatenango; en dicho proceso debe tenerse claro que en un primer
16 momento que se inicia por medio de una primera convocatoria cerrada, por tratarse de una vacante judicial
17 de segunda categoría; pero al no contar con la cantidad de aplicantes suficientes para conformar terna, la
18 convocatoria se hace abierta de conformidad a lo establecido en el litera b) del artículo trece del Manual de
19 Selección de Magistrados/das y Jueces/zas. No debe perderse de vista que el procedimiento que se sigue
20 para la escogitación de aspirantes para conformar banco de elegibles está concebido en fases progresivas
21 de conformidad al Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas, el cual establece un procedimiento
22 escalonado para la conformación del banco de elegibles a judicaturas. Los resultados de ese procedimiento
23 de preselección se van documentando en una tabla de ponderación y el banco de elegibles mencionado se
24 conforma con quienes obtienen un resultado global igual o superior a seis o sesenta por ciento. Dentro de
25 ese grupo se elige a los/as candidatos/as, pero lógicamente, la incorporación en el banco de elegibles no
26 garantiza por si misma que una persona deba ser seleccionada como candidata ni le genera ningún derecho
27 a integrar la terna pues esto será resultado de la votación, así quedo confirmado por la Sala de lo
28 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en resolución emitida a las doce horas con veintinueve
29 minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, en el proceso número noventa y cuatro-dos mil catorce.
30 Asimismo, las etapas necesarias para la conformación del banco de elegibles, y el resultado numérico
31 obtenido por los aspirantes, únicamente acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales

1 en forma individual o por separado de cada aspirante, además de que proporcionan información que sigue
2 siendo relevante en el proceso de selección. En otras palabras, no es el puntaje con el que se ingresa al
3 banco de elegibles el que determina la selección de un aspirante como candidato/a y tampoco es aceptable
4 suponer que las valoraciones que determinaron ese puntaje cierren o descarten la posibilidad de utilización
5 de los datos y elementos de juicio obtenidos en las etapas previas. En razón de lo anterior, la Comisión al
6 Sesionar y evaluar a los aspirantes aplicantes, decide que uno de estos no alcanzó el puntaje suficiente,
7 ocasionando que la convocatoria se abriera. Según concibe el procedimiento el referido Manual, este
8 despliegue institucional se genera por la petición que hiciera la Honorable Corte Suprema de Justicia, lo cual
9 fue conocido en el punto seis de la sesión ordinaria catorce –dos mil veinte, celebrada el día treinta de junio
10 de dos mil veinte; decidiéndose derivar tal asunto a conocimiento de la Comisión de Selección, quien tiene
11 bajo su responsabilidad la recepción de las aplicaciones; finalizando la etapa de recepción y sobre la base
12 de los alcance pautados en la tabla IV del Manual se hace una valoración del cumplimiento de requisitos
13 constitucionales y legales, como son la moralidad y competencia notoria; aquellos aspirantes que logran
14 superar la etapa anterior son convocados a una etapa de entrevista, lo que implica que al pasar a tal fase
15 cumplieron con los requisitos aludidos; en esta fase de entrevistas se realiza a efecto de explorar según
16 rezan los artículos veintidós y veintitrés del Manual de Selección de Magistrados(as) y Jueces(zas) aspectos
17 como idoneidad; conocimientos jurídicos; experiencia profesional; coherencia en la estructuración de ideas;
18 independencia e imparcialidad; valores éticos; aptitudes, motivaciones y vocación judicial; aspectos
19 gerenciales; gestión judicial; manejo de personal; y conocimientos sobre el Órgano Judicial; que más que
20 una entrevista es una prueba oral de conocimiento; al hacer la sumatoria de los criterios de esa fase de
21 evaluación, hubo uno de los aspirantes que no alcanzó el puntaje mínimo, según lo establece el literal b) del
22 artículo trece del Manual de Selección de Magistrados(as) y Jueces(zas), razón por la cual la Comisión de
23 Selección según lo informó al Pleno en el acuerdo adoptado en el punto cuatro punto tres de la sesión
24 ordinaria número dieciocho –dos mil veinte, celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte; se ordenó
25 realizar una convocatoria pública en vista a no contar con el número suficiente de aspirantes para tener por
26 conformada la terna solicitada, en respuesta a esa convocatoria se recibieron un total de cuarenta y ocho
27 aplicaciones; cabe señalar que de ese grupo de aplicaciones y los jueces que aplicaron, no todos pasaron a
28 la siguiente fase, por eso es de recalcar que el proceso de selección es por fases y progresivo, donde en
29 cada fase se van descartando algunos perfiles, al igual que se hace en el proceso de aspirantes a
30 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; es así que en el Informe de la Comisión de Selección
31 registrado en el punto cuatro punto uno de la sesión veinte –dos mil veinte, celebrada el día veinte de agosto

1 de dos mil veinte; se presentó a consideración del Pleno un dictamen con nueve aspirantes –en donde
2 figuraban los licenciados Esli Noé Carrillo y Humberto Raymundo Ortíz González-, que dentro del desarrollo
3 de la sesión fue aumentado a once aspirantes, por la propuestas hechas por la señorita Consejal licenciada
4 Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez; y la señora Consejal licenciada María Petrona Chávez Soto; siendo que en
5 tal banco de elegibles figuraban los jueces suplentes, fiscal, procuradora, secretarios de actuaciones y
6 abogados en el libre ejercicio; los cuales cumplían con todos los requisitos constitucionales y legales, nunca
7 se excluyó a los jueces propietarios, el principio de preeminencia siempre fue respetado; distinto hubiera
8 sido que la Comisión de Selección los dejara fuera del proceso o del dictamen, pero estos figuraron en el
9 dictamen; es así que se les pasa a la fase deliberativa y de votación; hasta esta etapa el principio de
10 preeminencia se mantiene, pero ya en la etapa deliberativa y votación, el acto administrativo se emite sobre
11 la base de la discrecionalidad, donde cada uno de los Consejales emite su voto; la invocación de la violación
12 del principio de preeminencia, está erróneamente interpretado por los recurrentes, ambos entraron en el
13 dictamen de la Comisión de Selección y estuvieron en igualdad de condiciones que los otros aspirantes,
14 pues al aperturarse el proceso todos los aspirantes quedan en igualdad de condiciones para darle
15 oportunidad a todos; lo que ha sucedido es que estos no alcanzaron el número de votos suficientes para
16 conformar la terna. Al revisar el texto del tratamiento del punto cuatro punto uno de la sesión veinte –dos mil
17 veinte, celebrada el día veinte de agosto de dos mil veinte, donde quedó registrada la votación la cual
18 resultó ser muy interesante, donde cada uno de los miembros del Pleno apoyaron o se abstuvieron de
19 apoyar a los distintos aspirantes de acuerdo a su propia valoración; tan es así que se generó un empate de
20 votos con cuatro aspirantes, por lo que tuvo que hacerse una nueva votación por estos aspirantes con
21 mayor número de votos. La señorita Consejal licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez, expresa que
22 concuerda con lo mocionado por la señora Presidenta, en el sentido de admitir el recurso y dejarlo para
23 estudio de cada uno de los Consejales, para ser retomado en una próxima sesión. El señor Consejal
24 licenciado Alcides Salvador Funes Teos, expresa que debe darse una respuesta en congruencia a las
25 peticiones que estos han formulado, ahora bien debe hacerse un análisis del agravio que cada uno de estos
26 expresan; manifiesta que este asunto se le ha dado un tratamiento no adecuado y fuera de la institución,
27 pues se han hecho una serie de aseveraciones y entre las cuales se han hecho señalamientos al
28 representante de los jueces en este Pleno, sugiriendo que este debe apoyar siempre a los jueces, siendo
29 que el artículo nueve de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura está redactado en el sentido de darle
30 independencia a los miembros que conforman el Pleno; por ello felicita la labor del compañero Consejal
31 García Amaya, quien ha actuado conforme al mandato legal y del Manual; entiende que efectivamente las

Pleno CNJ - Acta 22-2020
1 de septiembre de 2020

1 personas tienen derecho a disentir, pero debe de ser sobre la base de un agravio; comparte lo ya expuesto
2 por la señora Presidenta en torno a la tramitación en fases y progresivas que ha tenido no solo este
3 procedimiento, sino todos los procedimientos luego de la aprobación del Manual de Selección de
4 Magistrados(as) y Jueces(zas), el cual ha sido un producto de diseño, revisión y redacción en el cual
5 participaron todos los sectores involucrados; razón por la que en el acuerdo en que se resuelva los recursos
6 debe hacerse un detalle pormenorizado de las distintas fases que este proceso implicó. El señor Consejal
7 licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, expresa que el procedimiento de conformación de banco de
8 elegibles para cargos judiciales, tanto en lo dispuesto por el artículo tres y veinticuatro del Manual de
9 Selección de Magistrados(as) y Jueces(zas) siempre se da vigencia al principio de preeminencia; ya que
10 cuando se hizo la primera convocatoria, esta fue cerrada y esto generaba que los llamados a aplicar, si y
11 solo sí, tenían que ser jueces(zas); pero a consecuencia de esta convocatoria no se logró obtener el número
12 suficiente para la conformación de la terna, ante ello la Comisión de Selección opta por hacer una
13 convocatoria abierta, pero siempre manteniendo a los jueces postulantes y así se mantuvo hasta el
14 momento de emitir el dictamen; si no se les hubiera incorporado en el banco de elegibles, entonces si
15 hubiera existido la no observancia del principio de preeminencia invocado por los colegas jueces; entiende la
16 inconformidad de los recurrentes, pero esto no implica que deba cuestionarse lo resuelto, comprende
17 estamos en una sociedad democrática en la que podemos exponer nuestras opiniones; pero no puede
18 negarse que se ha permitido la participación en iguales condiciones de las personas que aplicaron al
19 proceso; solicitando que al momento de resolver el recurso, éste se resuelva con objetividad. El Pleno
20 considera que luego de haber escuchado las exposiciones de los miembros del Pleno, considera que en
21 primer lugar y para darle cumplimiento al inciso final del artículo ciento veinticinco de la Ley de
22 Procedimientos Administrativos, se dará tratamiento como recurso de reconsideración; el cual se propone
23 sea admitido, debido a que el mismo ha sido interpuesto cumpliendo con los requisitos de tiempo y forma de
24 interposición de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Procedimientos
25 Administrativos, siendo que al admitirse el Pleno contará con el plazo de un mes para resolver; ahora bien
26 en cuanto a la petición de la suspensión del acto reclamado, esto no está dentro de las competencias del
27 Pleno dictarlo, ya que estamos en presencia de un acto administrativo de trámite y que ha generado que
28 este asunto esté en conocimiento de un ente autónomo como lo es la Corte Suprema de Justicia, razón por
29 la cual la petición de suspender la tramitación del procedimiento no tiene lugar, ya que las actividades
30 administrativas del Consejo Nacional de la Judicatura finalizaron con la conformación de la terna; en cuanto
31 al fondo deberá dejarse para estudio de cada uno de los(as) Concejales y en ese momento deberá

Pleno CNJ - Acta 22-2020
1 de septiembre de 2020

1 resolverse sobre la emisión de la certificación; razón por la cual deberá instruirse a la Comisión de Selección
2 para que prepare la documentación que se emitirá, teniendo en cuenta aspectos de información
3 confidencial, según lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Luego de haberse generado el
4 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibida las notas
5 fechadas el veintisiete de agosto del año en curso, suscritas por el licenciado Esli Noé Carrillo, Juez de Paz
6 de La Palma; y licenciado Humberto Raymundo Ortiz González, Juez de Paz de Dulce Nombre de María,
7 ambos del departamento de Chalatenango; **b)** Admitir el Recurso de Reconsideración presentado por los
8 licenciados Esli Noé Carrillo y licenciado Humberto Raymundo Ortiz González, y darle el trámite legal
9 correspondiente; **c)** Resolver improcedente la suspensión del acto reclamado solicitado por los recurrente;
10 ya que como se relacionó en el tratamiento del punto no está dentro de las competencias del Pleno del
11 Consejo Nacional de la Judicatura la suspensión del procedimiento, ya que la actuación de esta institución
12 finalizó con la conformación de la terna remitida a la Honorable Corte Suprema de Justicia; **d)** Dejar para
13 estudio de cada uno de los(as) señores(as) Consejales la resolución de los recursos interpuestos por los
14 funcionarios judiciales relacionados en el literal a) de este acuerdo; **e)** Instruir al Coordinador de la Comisión
15 de Selección prepare una propuesta de documentos que deberá incluir las certificaciones solicitadas por los
16 recurrentes; y **f)** Encontrándose presentes los(as) Señores(as) Consejales, asimismo el señor Consejal
17 Magistrado Carlos Wilfredo García Amaya, Coordinador de la Comisión de Selección, quedaron notificados
18 de este acuerdo, el cual deberá comunicarse además a: Jefe Interino Ad-honorem de la Unidad Técnica de
19 Selección, y a los interesados para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres. JEFA DE LA UNIDAD**
20 **TÉCNICA JURÍDICA PRESENTA INFORME EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CIENTO OCHO DEL**
21 **REGLAMENTO DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo,
22 somete a consideración el memorando y anexo, fechado el veinticuatro de agosto próximo pasado, con
23 referencia UTJ/SE/ciento veintisiete/dos mil veinte, suscrito por la licenciada Mirna Eunice Reyes Martínez,
24 Jefa de la Unidad Técnica Jurídica, quien en base a lo establecido en el artículo ciento ocho del Reglamento
25 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, presenta los informes de cumplimiento de la programación
26 y seguimiento de objetivos estratégicos y operativos de la Unidad Técnica Jurídica, correspondiente al
27 primer y segundo trimestre del dos mil veinte. Asimismo hace referencia que dichos informes no se pudieron
28 remitir a la Secretaría, a raíz que no están laborando presencialmente todos los días en base al “Protocolo
29 de Actuación para la Reactivación gradual del Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura y la Prevención
30 ante la Pandemia del Covid-diecinueve” El Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando y anexo,
31 fechado el veinticuatro de agosto próximo pasado, con referencia UTJ/SE/ciento veintisiete/dos mil veinte,

1 suscrito por la licenciada Mirna Eunice Reyes Martínez, Jefa de la Unidad Técnica Jurídica; **b)** Remitir copia
2 del memorando y anexo, a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para su estudio y análisis,
3 debiendo presentar su dictamen oportunamente al Pleno; **c)** Advertir a la Jefa de la Unidad Técnica Jurídica
4 que cumpla con los plazos establecidos y recordarle que conforme al “Protocolo de Actuación para la
5 Reactivación gradual del Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura y la Prevención ante la Pandemia
6 del Covid-19”, en la fase II las Jefaturas asisten en jornadas completas; y **d)** Notificar este acuerdo, al Jefe
7 de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cuatro.**
8 **GERENTE GENERAL PRESENTA REPORTE DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL PERSONAL**
9 **CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE DOS MIL VEINTE.** El Secretario Ejecutivo,
10 somete a consideración el memorando y anexo, fechado el veinticuatro de agosto del año en curso, con
11 referencia GG/PLENO/ciento setenta y uno/dos mil veinte, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de
12 Martínez, Gerente General, quien en cumplimiento a lo establecido en el artículo veinticuatro del
13 Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura, presenta los cuadros de control de
14 licencias y permisos del personal del Consejo, correspondientes a los meses de junio y julio de dos mil
15 veinte. El Pleno, **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el memorando fechado el veinticuatro de agosto del año
16 en curso, con referencia GG/PLENO/ciento setenta y uno/dos mil veinte, suscrito por la licenciada Vilma
17 Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, al que anexa los cuadros de control de licencias y permisos
18 del personal del Consejo Nacional de la Judicatura, correspondientes a los meses de junio y julio de dos mil
19 veinte, en cumplimiento al artículo veinticuatro del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de
20 la Judicatura; y **b)** Notificar el presente acuerdo a la Gerente General, para los efectos pertinentes. **Punto**
21 **seis punto cinco. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA APROBAR**
22 **EL MÓDULO VIRTUAL DENOMINADO: “ASPECTOS PROCESALES DE LA ADOPCIÓN EN EL**
23 **SALVADOR”, Y AUTORIZAR EL PAGO DE HONORARIOS A LA CAPACITADORA.** El Secretario
24 Ejecutivo, somete a consideración, la nota y anexo, fechada el veintisiete de agosto próximo pasado, con
25 referencia ECJ-D-ciento sesenta y dos/dos mil veinte, suscrita por la máster Dania Elena Tolentino
26 Membreño. Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, mediante la
27 cual presenta para aprobación el módulo de formación denominado: “Aspectos Procesales de la Adopción
28 en El Salvador”, elaborado por la máster Geraldine Alcira Figueroa de Álvarez, el cual ha sido debidamente
29 revisado y avalado por el licenciado Alexsir Evenor Arguera, técnico de la Sección Metodológica de la
30 Escuela, cumpliendo los requisitos para este tipo de instrumentos establecidos en el artículo seis literal f) de
31 los Estatutos de la Escuela de Capacitación Judicial, según cuadro que se anexa a la nota. Asimismo, se

1 requiere autorización para el pago de honorarios por la elaboración de dicho módulo virtual a la
2 capacitadora, por la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Se anexa
3 disponibilidad presupuestaria. El Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexo, fechada el
4 veintisiete de agosto próximo pasado, con referencia ECJ-D-ciento sesenta y dos/dos mil veinte, suscrita por
5 la máster Dania Elena Tolentino Membreño. Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; **b)** Aprobar el
6 módulo virtual de formación denominado: “Aspectos Procesales de la Adopción en El Salvador”; **c)** Autorizar
7 el pago de honorarios a la capacitadora máster Geraldine Alcira Figueroa de Álvarez, por la cantidad de
8 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y **d)** Notificar el presente acuerdo a la Directora de
9 la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto**
10 **seis punto seis. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA LISTADO**
11 **DE PARTICIPANTES DEL DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA DOS MIL VEINTE**
12 **–DOS MIL VEINTIUNO.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota y anexo, fechada el
13 veintiocho de agosto próximo pasado, con referencia ECJ-D-ciento sesenta y tres/dos mil veinte, suscrita por
14 la máster Dania Elena Tolentino Membreño, Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo
15 Zeledón Castrillo”, quien en cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto cuatro del acta de la
16 sesión diecinueve-dos mil veinte, celebrada el once de agosto del año en curso, presenta el listado de pre-
17 seleccionados/as para participar en el Diplomado Especializado en Derecho de Familia dos mil veinte-dos
18 mil veintiuno en modalidad virtual; en cuyo texto se explica el cumplimiento de los requisitos señalados para
19 tales efectos. Asimismo, se detallan los que no cumplen los requisitos para ser incluidos/as, haciendo un
20 total de aplicantes de ciento treinta y uno, de los cuales los no preseleccionados/as suman ochenta y cuatro,
21 quedando aptos/as y preseleccionados/as: cuarenta y siete personas. La Directora de la Escuela, expresa
22 que de ser aprobado el listado, el Diplomado estaría ejecutándose a partir de octubre de año en curso. Se
23 hace constar que antes de la toma de la decisión de este punto de agenda el señor Consejal licenciado
24 Alcides Salvador Funes Teos, de conformidad a lo que establece el artículo diecinueve de la Ley del
25 Consejo Nacional de la Judicatura manifiesta que se excusa de participar en la resolución de este asunto
26 pues podría existir de su parte un conflicto de interés; razón por la cual procede a abandonar la sala de
27 reuniones, solicitando que se le incorpore nuevamente al haberse resuelto. El Pleno, **ACUERDA: a)** Tener
28 por recibida la nota y anexo, fechada el veintiocho de agosto próximo pasado, con referencia ECJ-D-ciento
29 sesenta y tres/dos mil veinte, suscrita por la máster Dania Elena Tolentino Membreño, Directora de la
30 Escuela de Capacitación Judicial, y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto cuatro del acta
31 de la sesión diecinueve-dos mil veinte, celebrada el once de agosto del año en curso; **b)** Dejar para estudio

1 de cada uno de los(as) Señores(as) Consejales la aprobación del listado de pre seleccionados a participar
2 en el Diplomado Especializado en Derecho de Familia dos mil veinte-dos mil veintiuno en modalidad virtual,
3 el cual deberá retomarse en una próxima sesión; y **c)** Encontrándose presentes los(as) Señores(as)
4 Consejales, quedaron notificados de este acuerdo, el cual deberá comunicarse además a: la Directora de la
5 Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. Se hace
6 constar que luego de haberse resuelto el punto anterior se incorporó nuevamente a la sesión el señor
7 Consejal licenciado Alcides Salvador Funes Teos, quien se había retirado para darle cumplimiento al artículo
8 diecinueve de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto seis punto siete. DIRECTORA DE LA**
9 **ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA INFORME EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO**
10 **SIETE PUNTO SIETE DEL ACTA VEINTE –DOS MIL VEINTE.** El Secretario Ejecutivo, somete a
11 consideración, la nota fechada el veintiocho de agosto próximo pasado, con referencia ECJ-D-ciento
12 sesenta y cuatro/dos mil veinte, suscrita por la máster Dania Elena Tolentino Membreño, Directora de la
13 Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, quien en cumplimiento al acuerdo
14 contenido en el punto siete punto siete del acta de la sesión veinte-dos mil veinte, celebrada el veinte de
15 agosto del año en curso, relacionado a la existencia de bienes de consumo perecederos (bebidas: sodas y
16 jugos) adquiridos por la Escuela, comunicado al Pleno a través del documento con número ECJ-D-ciento
17 cuarenta y uno/dos mil veinte, celebrada el veintinueve de julio del corriente año; informa que el día
18 veintiséis de agosto del presente año, se reunió con los/as miembros de la Comisión de Descargo nombrada
19 por el Pleno según acuerdo antes citado, y luego de deliberar se ha propuso solicitar lo siguiente: Uno)
20 Realizar el descargo administrativo de un mil seiscientos cincuenta y cuatro bebidas (jugos y soda); dos)
21 Realizar el descargo administrativo y contable de un mil seiscientos bebidas (jugos y sodas); y tres)
22 Autorización para hacer la donación de las tres mil doscientas cincuenta y cuatro bebidas (jugos y sodas) al
23 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de Protección a la Niñez y a la Adolescencia-ISNA, por ser
24 una institución pública dedicada a proteger los derechos de la niñez y adolescencia. El Pleno advierte que
25 en la nota remitida por la Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, se hace alusión a un acta de
26 reunión de trabajo, la cual no se anexa a la presente, razón por la cual deberá prevenirse en el sentido de
27 remitir tal documento para resolver lo pertinente. El Pleno, **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida por la nota
28 fechada el veintiocho de agosto próximo pasado, con referencia ECJ-D-ciento sesenta y cuatro/dos mil
29 veinte, suscrita por la máster Dania Elena Tolentino Membreño, Directora de la Escuela de Capacitación
30 Judicial; **b)** Aclarar a la Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, que el Pleno no ha nombrado
31 Comisión de Descargo en el acuerdo citado en la presentación de este punto; **c)** Se le previene a la

1 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial la remisión de los documentos anexos que alude en la nota
2 descrita en el literal a) de este acuerdo, para posteriormente resolver lo pertinente; y d) Notificar el presente
3 acuerdo a la Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los
4 efectos pertinentes. **Punto siete. VARIOS. Punto siete punto uno. PRESIDENTA RINDE INFORME EN**
5 **CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE PLENO RELATIVOS A LA PRESENTACIÓN DEL**
6 **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DOS MIL VEINTIUNO.** La señora Presidenta doctora (H.C.) María
7 Antonieta Josa de Parada, expresa que en cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno en el punto
8 cinco de la sesión veinte –dos mil veinte, celebrada el día veinte de agosto de dos mil veinte; y el punto
9 cinco de la sesión veintiuno –dos mil veinte, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veinte; en los
10 cuales se aprobaron el Proyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de la Judicatura para el ejercicio
11 financiero dos mil veintiuno y cambios tendientes al reordenamiento de las denominaciones de algunas
12 plazas; decisiones que ya han sido comunicadas a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de
13 Hacienda y vertida la información relativa a tales decisiones en el Sistema de Administración Financiera del
14 Estado (SAFI); por lo que hace del conocimiento del Pleno las acciones realizadas a efecto de tener por
15 cumplidos tales acuerdos. El Pleno, por mayoría **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por la
16 señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, así como copias de las comunicaciones y
17 anexos a que hizo referencia en el mismo; b) Tener por cumplido los acuerdos siguientes: i) El adoptado en
18 el punto cinco de la sesión veinte –dos mil veinte, celebrada el día veinte de agosto de dos mil veinte; y ii) El
19 adoptado en el punto cinco de la sesión veintiuno –dos mil veinte, celebrada el día veinticinco de agosto de
20 dos mil veinte; y c) Encontrándose presente la señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de
21 Parada, quedó notificada de este acuerdo, el cual deberá comunicarse además a: Gerente General y Jefa
22 de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos correspondientes. Se hace constar que votaron en
23 contra del acuerdo anterior el señor Consejal licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón, la señora
24 Consejal licenciada María Petrona Chávez Soto y la señorita Consejal licenciada Gloria Elizabeth Alvarez
25 Alvarez. **Punto siete punto dos. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL DE**
26 **SERVICIO CIVIL EN EL EXPEDIENTE REFERENCIA I-SETENTA Y DOS –DOS MIL DIECINUEVE.** La
27 señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que el día veinticuatro de agosto
28 de dos mil veinte, fueron recibidas en Presidencia dos notificaciones de igual número de resoluciones
29 emitidas por el Tribunal de Servicio Civil, en el proceso clasificado bajo la referencia I-setenta y dos –dos mil
30 diecinueve, el cual tiene relación con el señor Luis Edmundo López Romero, siendo en la resolución de las
31 siete horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil veinte, donde dicho ente resuelve

Pleno CNJ - Acta 22-2020
1 de septiembre de 2020

1 confirmar la decisión definitiva pronunciada por la Comisión de Servicio Civil del Consejo Nacional de la
2 Judicatura, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de mayo de dos mil
3 diecinueve. Ante los actos de comunicación mencionados, se ha remitido copia a la Jefa de la Unidad
4 Técnica Jurídica mediante memorándum referencia M-PRES-cuarenta y dos/dos mil veinte, fechado treinta y
5 uno de agosto de dos mil veinte; solicitándole informe sobre los efectos de la resolución que resuelve
6 confirmar lo resuelto por la Comisión de Servicio Civil. Luego de haber generado espacio para la discusión y
7 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por la señora
8 Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, así como copias de las comunicaciones y
9 anexos a que hizo referencia en el mismo; b) Instruir a la Jefa de la Unidad Técnica Jurídica emita opinión al
10 Pleno sobre la resolución emitida por el Tribunal de Servicio Civil a las siete horas con cuarenta y cinco
11 minutos del día trece de mayo de dos mil veinte, donde dicho ente resuelve confirmar la decisión definitiva
12 pronunciada por la Comisión de Servicio Civil del Consejo Nacional de la Judicatura, a las quince horas con
13 cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve; lo cual deberá conocerse a más
14 tardar en la sesión programada para el día lunes catorce de septiembre de dos mil veinte; y c)
15 Encontrándose presente la señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, quedó
16 notificada de este acuerdo, el cual deberá comunicarse además a: Jefa de la Unidad Técnica Jurídica, para
17 los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, la Señora Presidenta dio por finalizada la sesión a las doce
18 horas con veinte minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que
19 firmamos.

20
21
22
23 **DRA. (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**
24 **PRESIDENTA**

25
26
27
28
29 **LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**

LICDA. MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO

30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

LICDA. GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ

LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN

LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

JOSÉ ELENILSON NUILA DELGADO

SECRETARIO EJECUTIVO